

**AYUNTAMIENTO DE ABIZANDA**

2093

**ANUNCIO**

Por Don Jesús Mariano Cardiel Lalueza, en nombre propio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividades clasificadas por instalación de un tanque para almacenamiento de G.L.P. para servicios de calefacción y agua caliente sanitaria para vivienda, término municipal de Abizanda, según documentación técnica redactada por Don Juan Sesé Bescós, Ingeniero Técnico Industrial.

En cumplimiento del art. 65-2 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín, a efectos de poder ser consultado por los interesados y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

En Abizanda, a 23 de marzo de 2009.- El alcalde, Fernando Torres Lacambra.

**AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA**

2094

**ANUNCIO**

D. SERGIO GROS NAVES, con domicilio en Paseo Ronda Nº 12, 5º, 3ª de LERIDA, solicita licencia municipal para la actividad de ampliación de explotación de ganado porcino de cría situada en Polígono 603, Parcela 79.

En cumplimiento del artículo 30 Nº 2 Apartado a) del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Peñalba, a 20 de marzo de 2009.- El alcalde, Carlos Javier Lerín Allué.

2095

**ANUNCIO**

D. DANIEL GROS FRAUCA, con domicilio en C/ Nueva, 3 de Peñalba respectivamente, solicita licencia municipal para la actividad de ampliación de explotación de ganado porcino de cría situada en Polígono 511, Parcela 19.

En cumplimiento del artículo 30 Nº 2 Apartado a) del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Peñalba, a 20 de marzo de 2009.- El alcalde, Carlos Javier Lerín Allué.

**AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN**

2096

**ANUNCIO**

Aprobado por unanimidad de los asistentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en pleno de 12 de marzo de 2009 el padrón y lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos, 1er. semestre del 2009.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, durante los cuales cualquier interesado podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas.

Simultáneamente, se publica anuncio de cobranza, determinando como plazo de ingreso en periodo voluntario el que va desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P hasta el día 15 de mayo de 2009, durante el cual los interesados podrán hacer efectivos sus recibos en las entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos o en su caso en las dependencias municipales en horario de oficina de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Igualmente, se pone en conocimiento de los interesados que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

En Altorricón, a 17 de marzo de 2009.- El alcalde-presidente, Salvador Plana Marsal.

**ANUNCIO**

2097

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2009, se aprobó definitivamente con seis votos a favor y la abstención de Dª Teresa Yeregui Santamaría, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la modificación de la ordenanza fiscal de Tasa por la prestación del servicio de escuela de educación infantil de primer ciclo, con el siguiente texto:

Matrícula ..... 33,01 €

Cuota mensual ..... 60,06 €

Se aplicará una bonificación del 16,5% sobre esta cuota mensual para aquellos contribuyentes que estén empadronados con una antigüedad de más de un año en el municipio.

Uso comedor/un día ..... 2,00 €

Uso comedor/mes ..... 40,00€

En Altorricón, a 18 de marzo de 2009.- El alcalde, Salvador Plana Marsal.

**AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO**

2102

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Sallent de Gállego, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 16 de febrero de 2009 acordó aprobar inicialmente la modificación de las «Bases Reguladoras que regirán la Convocatoria de Subvenciones a estudiantes desplazados fuera del término municipal de Sallent de Gállego y deportistas de alto nivel».

Expuesto el acuerdo a información pública, previo anuncio en los B.O.P.HU. nº 40 de fecha 2 de marzo de 2.009, sin que durante el periodo de exposición se hayan presentado reclamaciones o alegaciones sobre las mismas, a tenor de lo establecido en el art. 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, ha quedado elevado a definitivo.

Se publica el texto íntegro de dicha Bases:

**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DESPLAZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALLENT DE GÁLLEGO Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de esta convocatoria, la concesión mediante concurso público de subvenciones, de becas a los alumnos que cursen sus estudios fuera de la localidad, o que puedan ser considerados deportistas de alto nivel, durante el curso 2008/2009.

Dada la situación de la localidad y las dificultades de seguir los estudios reglados en su término municipal, es objetivo de este Ayuntamiento, el promover la cultura y formación entre sus habitantes, así como las actividades deportivas de alto nivel, otorgando ayudas a aquellos jóvenes que tengan interés por continuar sus estudios fuera de la localidad.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.**

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

-Estar empadronado con domicilio en la localidad de Sallent de Gállego, durante los últimos cinco años y tener menos de 26 años.

-Estar matriculado en un centro educativo para el curso académico de que se trate, que esté situado a una distancia que obligue a residir fuera del ámbito de los servicios educativos comarcales, o matriculado en alguna escuela de deportes que pueda ser considerada como de alto nivel.

-Cumplir los siguientes requisitos de la Declaración de Renta (conjunta, o ambas si son separadas), teniendo derecho a la misma aquellas familias cuyo Saldo Neto de Rendimientos por la unidad familiar, sea inferior a las siguientes cantidades:

-1 hijo: 30.000 euros.

-2 hijos: 36.000 euros.

-3 hijos o más: No existe límite de renta.

-Haber solicitado la subvención en tiempo y forma, según se establece en estas Bases.

-No estar incurso el solicitante, ni sus familiares directos, en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con este Ayuntamiento.

**TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

El ayuntamiento de Sallent de Gállego tiene reconocida una partida máxima, en el presupuesto aprobado en el año 2007, para este concepto de 26.000 euros totales. Nunca se podrá sobrepasar este importe total, prorrateándose una disminución entre todas las ayudas hasta alcanzar este límite.

En caso de declararse beneficiario de subvención por estudios, la cuantía máxima será de 2.000 euros.

**CUARTA.- PLAZO DE SOLICITUD.**

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sallent de Gállego durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las presentes Bases en el B.O.P.HU.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En caso de usar este procedimiento, se remitirá por fax una copia de la solicitud con el sello de registro de entrada, antes de la finalización del plazo indicado.

#### QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, según consta en ANEXO I, acompañándola de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del libro de familia; en caso de alegar ser familia numerosa, certificado de carnet de familia numerosa.
- Certificado extendido por la Administración competente de grado de discapacidad, en caso de que se alegue.
- Justificante académico, en el que se manifieste las asignaturas en las que se ha estado matriculado en el curso anterior, así como calificación obtenida en dichas asignaturas.
- Justificante de matrícula para el año 2008/2009, por curso completo. En caso de cursarse estudios universitarios, se exigirá estar matriculado en un mínimo de 4 asignaturas anuales, u 8 cuatrimestrales. Si no se ha matriculado antes del término del plazo de presentación de instancias, se presentará una declaración responsable indicándose los motivos, presentándose posteriormente el justificante de la matrícula, cuando ésta se formalice.
- Declaración responsable de los padres o tutores, o en su caso, del alumno mayor de 18 años, de su residencia a lo largo de todo el curso fuera del hogar familiar.
- Copia de las declaraciones de la renta de la unidad familiar.

#### SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Será requisito imprescindible para poder optar a estas subvenciones haber aprobado al menos el 75 % de las asignaturas matriculadas.

Se establecen los siguientes criterios de valoración de las solicitudes:

- Nota media del curso anterior (Nota: 5 — 0 puntos; Nota: 10 — 10 puntos).
- Nº de hijos en la familia (3 hijos — 3 puntos; 4 hijos — 4 puntos; 5 hijos o mas — 5 puntos).
- Familias con varios hijos matriculados en algún estudio que estén desplazados: 2 puntos.
- Discapacidad: 2 puntos.
- Duración de los estudios (duración superior a 6 meses — 6 puntos; duración entre 3 y 6 meses — 4 puntos; duración inferior a 3 meses — 2 puntos. Teniéndose en cuenta las horas lectivas de los estudios).

#### SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración de los méritos de los solicitantes estará presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sallent de Gállego, y formada por un representante de cada uno de los grupos municipales que conforman la Corporación.

#### OCTAVA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU OTORGAMIENTO.

La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones será del Sr. Alcalde, atendiendo a las propuestas de la Comisión de Valoración. En caso de que estas propuestas no sean atendidas se razonará mediante informe los motivos que han provocado la no atención a la propuesta.

#### NOVENA.- PROCEDIMIENTO.

La Comisión de Valoración se reunirá en el plazo de un mes desde que haya terminado el plazo para presentar solicitudes, estudiando éstas.

En caso de faltar algún documento o requerirse alguna aclaración, se le notificará al interesado, el cual tendrá un plazo de diez días para presentar la documentación solicitada, desde el momento en que se le notificó. En caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa la resolución correspondiente de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el plazo de dos meses, la Comisión de Valoración deberá elevar propuesta de otorgamiento de subvenciones al órgano competente.

El plazo máximo para dictar resolución por el órgano competente será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

La resolución será notificada a los interesados, poniendo fin a la vía administrativa.

La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios, salvo que se disponga otra cosa.

#### DÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La mera presentación de solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los becados vienen obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique la situación inicial, causante de haber obtenido la subvención.

Este Ayuntamiento se guarda la potestad de investigar en cualquier momento la situación del agraciado con la subvención, para comprobar que se le está dando el uso para el que se otorgó.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a la revocación de la subvención en cualquier momento, así como las causas fijadas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tienen el carácter de ingresos de derecho público, pudiéndose acudir a los procedimientos de apremio.

#### UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Aportada toda la documentación requerida a los solicitantes, y adjudicada por decreto de Alcaldía la subvención, la entrega de la cuantía monetaria se efectuará en el plazo de un mes desde que se haya recibido la notificación.

#### DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La presente normativa entrará en vigor una vez cumplidos los trámites de aprobación inicial, exposición pública, aprobación definitiva, y publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sallent, a 23 de marzo de 2009.- El alcalde, José Ignacio Urieta Rodríguez.

#### ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR ESTUDIOS.

Nombre \_\_\_\_\_ Apellidos \_\_\_\_\_  
 Nacionalidad \_\_\_\_\_ N.º D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Fecha nacimiento \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_  
 Dirección en la localidad \_\_\_\_\_  
 Dirección durante curso académico \_\_\_\_\_  
 Teléfonos \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_  
 Estudios por los que se pretende optar a la beca \_\_\_\_\_  
 N.º cuenta corriente \_\_\_\_\_

Adjunta a esta solicitud, remito la documentación requerida por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego para optar a las Subvenciones por estudios convocadas para estudiantes desplazados fuera del término municipal de Sallent de Gállego, declarando que todos los datos y documentación suministrados son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la subvención solicitada, así como a la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda ejercitar las acciones legales que estime oportuno.

El solicitante renuncia a cualquier reclamación derivada de la adjudicación de las becas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALLENT(HUESCA).

#### DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia libro de familia.
- Certificado de grado de discapacidad, en caso de que se alegue.
- Justificante académico año anterior.
- Justificante matrícula año 2007/2008.
- Declaración responsable de residencia fuera del municipio.
- Otra documentación.

En Sallent, a 23 de marzo de 2009.- El alcalde, José Ignacio Urieta Rodríguez.

## COMARCAS

### COMARCA ALTO GÁLLEGO

2048

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Expediente nº 4/2008 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto General para el ejercicio 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones. En el supuesto de que no se presente reclamación ni observación alguna, el expediente se considerará aprobado con carácter definitivo.

En Sabiñánigo, a 18 de marzo de 2009.-El presidente, Mariano Fañanás Blanc.